

Minutario: CI-IPN-15/009

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100084614.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100084614**, consistente en:

"Solicito la información referente a los contratos públicos establecidos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA. Además de los Subsidios recibidos por parte del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del IPN. Estos datos incluyen montos por "Asesorías", Bienes y Servicios adquiridos por el Instituto Politécnico Nacional, a través de sus diferentes Unidades Administrativas. Comprendiendo los años 2010, 2011, 2013 y 2014."

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, se pidió al solicitante información adicional para que precisara a que se refiere con "subsidiarios recibidos por parte del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, indicar por parte de quien se recibió el subsidio", asimismo precisar si lo señalado como "estos datos incluyen montos por "Asesorías", Bienes y Servicios adquiridos por el instituto Politécnico Nacional, a través de sus diferentes Unidades Administrativas" es con relación a los contratos públicos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA.

TERCERO.- Con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el solicitante indicó lo siguiente:

"Los subsidios son todos los apoyos económicos que el estado concede a las actividades productivas de los particulares con fines de fomento durante periodos determinados. Sin embargo, en el contexto del IPN este puede ser cualquier dinero proveniente del ejercicio fiscal de la institución que tenga como objetivo fomentar e incentivar las actividades de transferencia tecnológica. Esto puede ser a través de fideicomisos y/o programas sociales o de incubación de empresas de base tecnológica. Respecto a la solicitud de información está claramente dice: "Solicito la información referente a los contratos



públicos establecidos entre el Instituto Politécnico Nacional y la empresa Alimentos Funcionales BEA. Además de los subsidios recibidos por parte del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del IPN"; Esto se refiere a los subsidios que otorgó el Instituto Politécnico Nacional (organismo o institución del Estado) a la empresa Alimentos Funcionales BEA (Particular) sobre entendiéndose esta relación, si se aplica la definición legal del término subsidio.

Sobre la frase "Estos datos incluyen montos por "Asesorías", Bienes y Servicios adquiridos por el instituto Politécnico Nacional a través de sus diferentes Unidades Administrativas" es con respecto a los contratos públicos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA.

En lo personal entiendo que esta es una técnica dilatoria por parte del Instituto Politécnico Nacional (Abogada General y Unidad de Enlace) para desviar el objetivo de una investigación ciudadana, por lo que solicito respetuosamente al IFAI su intervención para que indique a las autoridades del IPN que realicen su trabajo conforme a derecho y apegándose a la norma ética y código de conducta así como cumpliendo las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas."

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina de la Abogada General, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, Centro de Desarrollo de Productos Bióticos y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-14/2580, AG-UE-01-14/2581, AG-UE-01-14/2582, AG-UE-01-14/2583 y AG-UE-01-14/2584, respectivamente.

QUINTO.- Mediante oficio número 1821/3132/2014, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
Derivado de las gestiones de una búsqueda exhaustiva en expedientes físicos y archivos electrónicos la Unidad Politécnica de Integración Social y la Subdirección Administrativa de este Centro de Desarrollo de Productos Bióticos NO EXISTEN Contratos, Convenios o Acuerdos con la Empresa Alimentos Funcionales BEA, durante los años comprendidos



del 2010 al 2014, periodo durante el cual tampoco se recibió subsidio alguno de dicha empresa.

Por lo que respecta a los montos por Asesorías, Bienes y Servicios adquiridos derivados de Contratos, Convenios o Acuerdos con la Empresa Alimentos Funcionales BEA. En la revisión del informe de órdenes de compra y/o servicios, no aparece ninguna orden de servicio efectuada a la Empresa Alimentos Funcionales BEA, durante los años comprendidos del 2010 al 2014.

Únicamente EXISTEN dos gastos efectuados con el proveedor, esto porque así lo ameritaba en su momento el desarrollo de la investigación que se realizaba en el Centro, bajo el esquema de compras directas, como se muestra continuación:

NO. FACTURA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
01	11-OCT-10	\$4,466.00	Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave.
02	16-DIC-10	\$4,466.00	Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave.

...

SEXTO.- A través del oficio número DLyC-03-14/174 N.P. 987, recibido con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Enlace de la Oficina de la Abogada General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DAcN-03-14/58 de fecha 17 de diciembre de 2014, mismo que fue signado por el titular del área antes citada M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...”

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por la Licenciada Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina de la Abogada General, se adjunta el oficio DAcN-03-14/58 N.P. 1128 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:



“ ...

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que NO se cuenta con contrato público alguno establecido entre el Instituto Politécnico Nacional y la empresa Alimentos Funcionales BEA; ni con información relacionada con la solicitud que nos ocupa, lo que hago de su conocimiento para los fines conducentes.

...”

OCTAVO.- Por oficio número DRF/4044/2014, recibido con fecha siete de enero de dos mil quince, la Dirección de Recursos Financieros de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto me permito informarle que referente a pagos efectuados a la empresa Alimentos Funcionales BEA, no existen registros a nombre de dicha empresa en esta Dirección a mi cargo, con relación a los montos por Asesorías, Bienes y Servicios del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) y del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, se anexa información con la que se cuenta en CD.

Finalmente se aclara que de acuerdo al artículo 50 del Reglamento Interior, fracciones IV y VI esta área únicamente se encarga de consolidar la información generada y realizar los pagos correspondientes, por lo cual no se cuenta con el detalle de cada una de las operaciones realizadas, ya que es facultad exclusiva del área generadora de la información, en este caso el CIEBT y CEPROBI.

...”

NOVENO.- Con oficio número DRMyS/DAByS/8461/2014, recibido con fecha siete de enero de dos mil quince, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto comunico a usted, que una vez revisado los archivos de ésta Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se tiene registro que en la misma no se ha llevado a cabo contratación alguna, así mismo no se ha otorgado subsidio alguno a favor de la empresa Alimentos Funcionales BEA, durante los años 2010, 2011, 2013 y 2014.”

...”



DÉCIMO.- Mediante oficio número CIEBT/2317/2014, recibido con fecha siete de enero de dos mil quince, el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológicas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Al respecto le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos y bases de datos de este centro y de los antecedentes existentes, se concluye:

1. *Que no existen antecedentes de que bajo el nombre de la Empresa “Alimentos Funcionales BEA”, se haya suscrito con este Centro, Contrato de Incubación, Convenio de Confidencialidad, o Contrato por Servicios Especializados o Específicos.*
2. *Realizada una revisión a nuestros archivos, se advierte que la empresa antes descrita, no recibió ningún tipo de asesoría o servicio por parte de este Centro.*
3. *De igual forma, no existen antecedentes de haberse suscrito ningún tipo de Convenio o Contrato institucional o de cualquier otra índole, con alguna Institución u organismo relacionado con la empresa “Alimentos Funcionales BEA”, a través de la cual este Centro hubieran gestionado, autorizado u otorgado subsidios o apoyos a dicha empresa.*

...”

DÉCIMO PRIMERO.- Por oficio número 1821/131/2015, recibido el quince de enero de dos mil quince, el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

me permito enviar en versión pública las facturas número 01 y 02 emitidas por la Empresa Alimentos Funcionales BEA, mismas que se describen a continuación:

NO. FACTURA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
01	11-OCT-10	\$4,466.00	Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave.
02	16-DIC-10	\$4,466.00	Asesoría para el análisis por cromatografía de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave.

...”



DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha diecinueve de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le hizo del conocimiento al particular la prórroga para dar respuesta a su solicitud.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuestos normativos para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Contratos públicos establecidos entre el Instituto Politécnico Nacional y la Empresa Alimentos Funcionales BEA.**
- **Subsidios recibidos por parte del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del IPN; esto se refiere a los subsidios que otorgó el Instituto Politécnico Nacional (organismo o institución del Estado a la empresa Alimentos Funcionales BEA (Particular) sobre entendiéndose esta relación, si se aplica la definición legal del término subsidio.**
- **Montos por “Asesorías”, Bienes y Servicios adquiridos por el Instituto Politécnico Nacional, a través de sus diferentes Unidades Administrativas, comprendiendo los años 2010, 2011, 2013 y 2014.**



Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información resuelve que se emita la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- **Facturas numero 01 y 02, por asesoría para el análisis de líquidos de alta presión (CLEAR) para Oligofruktanos de Agave emitida por la Empresa Alimentos Funcionales BEA.**

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Oficina de la Abogada General, Director de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100084614.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO -. Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **quince de enero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIRÓZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**